



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

00015
000405

Convenio de Cooperación Interinstitucional

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**, de la Provincia y Departamento de Arequipa, representada por su Alcalde **Dr. FLORENTINO ALFREDO ZEGARRA TEJADA**, identificado con DNI N° 29276388 con domicilio legal en la Avenida Dolores s/n del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, Arequipa, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD JLByR** y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCSI**, debidamente representada por su Alcaldesa **Doña PATRICIA FLORES PALO**, identificada con D.N.I. N° 29428568, con domicilio legal en Plaza Principal s/n,; a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD DE POCSI**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES

En Sesión de Concejo de fecha 19 de enero del 2006 por medio del Acuerdo de Concejo N° 001-2006/MDJLByR se acordó celebrar un Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Pocsi.

SEGUNDO: DE LAS PARTES

Los Gobiernos locales son los organismos más idóneos para promover el desarrollo integral sostenible y armónico de sus circunscripciones y, a través de la permanente concertación y planificación, deben trabajar por mejorar la calidad de vida de la población, dando soluciones reales y efectivas a sus problemas y necesidades.

TERCERO: DEL MARCO LEGAL

Conforme lo dispuesto por el artículo 124° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 49°, inciso 49.1 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, las Municipalidades que intervienen acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para realizar actividades conjuntas en beneficio de sus comunidades conforme lo establecido en las siguientes cláusulas:

CUARTO: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene como objetivo permitir la utilización de un Cargador Frontal de propiedad de la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero por parte de la Municipalidad de Pocsi.

QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCSI

Por medio del Presente **La Municipalidad Distrital De Pocsi** se compromete a:

1. A asumir los gastos correspondientes a gasolina y demás (lubricantes) que permitan el correcto funcionamiento del Cargador Frontal.
2. A contratar al operador de la máquina y correr con los gastos del mismo.
3. En caso de existir algún desperfecto del Cargador Frontal durante el tiempo que será usado por la Municipalidad Distrital de Pocsi, ésta última asumirá los gastos de reparación u otros que fueran necesarios.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

000406

00014

4. A corresponder en los mismos términos a la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero con un volquete para las campañas de limpieza y/o recojo de escombros que de manera oportuna se requerirá bajo el amparo del presente convenio.

SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JLByR

Por medio del Presente **La Municipalidad Distrital JLByR** se compromete a:

1. A otorgar todas las facilidades para la correcta ejecución del convenio.
2. A asumir las mismas responsabilidades en caso de solicitar algún tipo de maquinaria por parte de la Municipalidad Distrital De Pocsi.

SEPTIMO: DE LA SOLUCION DE CONFLICTOS

Es del común interés de las Municipalidades resolver cualquier diferencia que se presente de modo amistoso, y de ser necesario aplicando las normas comunes de resolución alternativa de conflictos por la vía de la Conciliación Extrajudicial y en caso de no prosperar acudir a la vía judicial competente..

DÉCIMO: DE LA VIGENCIA

El presente convenio para la utilización del cargador frontal de propiedad de la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero por parte de la Municipalidad de Pocsi tendrá un plazo de vigencia **de 3 días calendario**.

DÉCIMO PRIMERO: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier duda en la interpretación, modificación y/o aclaración del presente se realizará mediante addendas.

Los aspectos que no se hayan considerado en las cláusulas anteriores y que sean necesarios para una mayor ejecución del convenio, serán adoptados de común acuerdo de las partes y constarán en cláusulas adicionales que suscritas formarán parte del convenio.

Las partes suscriptoras declaran su plena conformidad con las cláusulas y condiciones comprendidas y que en las mismas no ha mediado error, dolo, intimidación que pudiera invalidarlo y en fe de lo cual lo suscriben a los 19 días del mes de enero del 2006.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
POC SI

Patricia Flores Palo
ALCALDESA

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE POC SI

[Signature]
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO